

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

NOTA: De noventa y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las Ordenanzas municipales aprobadas por este Consejo Municipal sobre el arbitrio de Carnes frescas y saladas y Puestos en ambulancia, así como las de Bebidas espirituosas, quedan expuestas al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones por los habitantes de esta localidad, los que pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas contra el presupuesto de 1938.

Robledillo de la Jara, 20 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Isidro González.

(Núm. 4) (X.—2)

PERALES DE TAJUNA

Aprobadas por este Consejo Municipal, en sesión de hoy, las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se expresan, para que rijan durante el año próximo de 1938, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Consejo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Del arbitrio de Pesas y medidas con carácter obligatorio.

Sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Sobre el Rodaje de vehículos por vías municipales.

Sobre el consumo de Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con el aumento extraordinario al doble del establecido.

Sobre el Recargo municipal hasta el 32 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial y de Comercio.

Perales de Tajuña, 16 de diciembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Mariano del Arco.

(Núm. 2) (X.—3)

MECO

Don Román Montes Gómez, Consejero Presidente del Municipal de esta villa de Meco,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por

esta Alcaldía de habilitación de un crédito de cuatrocientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos, con imputación al capítulo II, artículo primero, concepto primero, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de jornal del Consejero Presidente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que pueden formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.074. Aplicar al concepto 199 del presupuesto parcial del Colegio «Pablo Iglesias», en cuantía de 25.000 pesetas, los gastos realizados por el Servicio Agronómico en la instalación y cultivo de la huerta de dicho Establecimiento, con abono, en compensación, a la partida 321 del expresado Servicio Agronómico, por el que fueron suplidos, efectuándose por la Intervención de Fondos la necesaria rectificación de créditos que este acuerdo supone.

1.075. Autorizar un suplemento de crédito por 77,65 pesetas, a incrementar la partida cuarta del concepto número 122 del presupuesto en curso, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del de 1936, para satisfacer, en lo que resta de ejercicio, a razón de 650 pesetas anuales, a partir del día 17 del actual, el aumento de haber acordado por la Comisión Gestora en dicha fecha, a favor del Encargado de la calefacción y lavadero del Colegio de la Paz, debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

1.076. Autorizar un suplemento de crédito al concepto número 57 del vigente presupuesto, a cargo del remanente disponible procedente de la liquidación del ejercicio económico de 1936, por un importe de 2.575 pesetas, para satisfacer, desde 1.º de junio último hasta fin del presente ejercicio, los haberes del Ayudante primero del Garaje Provincial, don Eulogio Blázquez, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1937, sobre pago de haberes a los funcionarios movilizados, toda vez que la consignación presupuestaria para este cargo la viene percibiendo el nombrado para sustituir al señor Blázquez, mientras éste permanezca en filas, observándose en la tramitación de este suplemento las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

1.077. Aprobar nóminas de dietas e indemnizaciones por desplazamientos, devengadas por los Vocales Gestores de la Corporación, con motivo de su asistencia a sesiones públicas y a las distintas Ponencias, Comisiones y Servicios, durante el presente mes, y que han sido formuladas por la Intervención de Fondos, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría general,

portes habrán de ser satisfechos con cargo a las particulares dotaciones de los presupuestos parciales de los referidos Servicios.

1.058. Acordar, de conformidad con lo propuesto por los Vocales Gestores, señores Somoza Silva y González Carrizo, en su escrito de 20 del actual, la entrega a la Diputación Provincial de Ciudad Real de la cantidad de 80.000 pesetas, fijada en acuerdo de 20 de octubre último, como finiquito y sobre las 70.000 pesetas ya entregadas en concepto de ayuda por los gastos sufragados por dicha Diputación de los enfermos que se instalaron en distintos pueblos de aquella provincia, hoy concentrados en el convento de Dominicos de Almagro, que procedían del Hospital Provincial de Madrid; que a partir del 1.º de octubre, y en la forma también acordada en 20 de octubre último, esta Diputación de Madrid abonará a la de Ciudad Real por estancia de cada enfermo, incluidos todos los gastos de manutención, personal y demás que se originen, la cantidad de 5,25 pesetas diarias; interesar de la Diputación Provincial de Ciudad Real recomiende al personal del Hospital instalado en Almagro el mayor esmero en la condimentación de las comidas que se suministran a los enfermos, y que, en cuanto sea posible, se facilite a la Intervención del expresado Hospital de Almagro ropas interiores y exteriores para los enfermos de que se trata.

1.059. Acceder a lo solicitado por el Peón auxiliar de caminos Luis Amaro Ron, autorizando, con vista del informe emitido por la Jefatura del Servicio, se le conceda por ésta el permiso, sin sueldo, por plazo de treinta días, que para asuntos propios interesa.

1.060. Acceder a lo solicitado por el Profesor Médico de número de la Beneficencia Provincial, don Isidro Sánchez Covisa, concediéndole, en armonía con lo prevenido en el artículo 32 del vigente reglamento de Empleados, la excedencia, por enfermedad, hasta su total curación.

1.061. Designar al facultativo don José Pardo Fernández, en atención a requerirlo así las necesidades del Servicio, para que desempeñe, en las condiciones establecidas para el cargo, y con carácter provisiona, la plaza de Médico interno vacante en el Hospital Provincial Dermatológico, por cese de don Rogelio Ramada, y debiendo cesar el facultativo que se designa en el ejercicio del cargo a la

En Meco, a 15 de diciembre de 1937.—El Consejero Presidente, Román Montes.

(Núm. 1)

(O.—4)

EL BOALO

Aprobado por el Consejo Municipal de este Distrito el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas, por los motivos y causas que se enumeran en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Distrito de El Boalo, 24 de diciembre de 1937.—El Presidente del Consejo Municipal, Marcelino Carraión.

(X.—1)

PERALES DE TAJUÑA

Don Mariano del Arco Alarcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las

entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Perales de Tajuña, a 16 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Mariano del Arco.

(Núm. 2)

(X.—4)

CERVERA DE BUITRAGO

Don Faustino García Nogal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

Hago saber: Que, en sesión de 23 del corriente, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Cervera de Buitrago, a 26 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Faustino García.

(Núm. 3)

(X.—5)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don José Luis de Campos y Salcedo con la Sociedad Inmobiliaria e Industrial C. L., sobre pago de 8.795 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala de lo Civil. Señores de la Sección tercera: Don Manuel Plaza, don Manuel Salvador, don Manuel del Valle. — En la villa de Madrid, a 4 de marzo de 1937.—Vistos los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes; de una, como demandante-apelada, don José Luis de Campos y Salcedo, como apoderado de la Sociedad Anónima «Neonray», domiciliada en esta capital, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, con la Sociedad «Inmobiliaria e Industrial C. L.», representada por el Procurador don Alfredo Correa y defendida por el Letrado don José García Trelles y Bedoya, sobre pago de 8.795 pesetas, intereses y costas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que el Juzgado número 21, de Madrid, dictó en los presentes

autos en 8 de junio de 1935, por la que se declaró haber lugar a la demanda interpuesta por don José Luis Campos Salcedo, como apoderado de la Sociedad Anónima «Neonray» contra la Sociedad «Inmobiliaria e Industrial», sobre pago de 8.795 pesetas, importe del alquiler de anuncios luminosos instalados por aquella en el Cinema Madrid, por cuenta de la segunda, con expresa imposición de costas a la parte apelante, quien deberá además satisfacer la patente del litigante en la medida que en su día se acuerde y una indemnización al Estado de 500 pesetas, sin hacer declaración de temeridad a los efectos del Decreto de 4 de enero último.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de don José Luis de Campos Salcedo, como apoderado de la Sociedad Anónima «Neonray», y para que además sirva de notificación al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Plaza, Manuel Salvador, Manuel del Valle. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel del Valle, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: José Domínguez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.508)

(C.—874)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

reincorporación al servicio del titular de la plaza, don Alfredo Arcos Rivero, hoy incorporado al Ejército, y presentar como trámite previo a su toma de posesión el correspondiente aval político que le garantice como persona afecta al Régimen.

1.062. Acceder a lo solicitado por el Ingeniero provincial don Angel Soriano Escudero, concediéndole licencia, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, en las condiciones prevenidas por el artículo 28 del vigente reglamento de Empleados de esta Corporación.

1.063. Conceder subvención de 500 pesetas, y por una sola vez, a la Asociación «La Unión de Vecinos de El Picazo y El Margen», del Puente de Vallecas, para atender a los servicios de educación y asistencia que en la actualidad sostiene, y cuyo importe habrá de ser satisfecho con cargo al concepto 263 del vigente presupuesto.

1.064. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado de Gastos Menores, acreditando la inversión del libramiento número 2.645, importante 2.500 pesetas.

1.065. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 1.173, importante 150 pesetas.

1.066. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 1.256, 2.352, 2.665 y 2.666, importantes 700, 8.000, 9.000 y 8.000 pesetas, respectivamente.

1.067. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones de la Corporación en el próximo mes de diciembre y anteriores, propone la Intervención, por un importe de 3.943.700 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

1.068. Aprobar cuenta rendida por el Administrador de los Servicios benéficos provinciales instalados en Levante, correspondiente a la primera quincena de julio del presente año, por estar ajustada a las normas dictadas para el Servicio por la Comisión Gestora en 13 de enero de 1937.

1.069. Declarar de abono, a favor del personal adscrito al Servicio Forestal, la cantidad de 715,80 pesetas, importe de la nómina de dietas y gastos de movimiento devengados por dicho personal du-

rante el mes de septiembre del presente año, con cargo a la consignación que figura en el capítulo XIII, artículo 2.º, concepto número 310, del vigente presupuesto de gastos.

1.070. Declarar de abono, a favor del personal adscrito al Servicio Agropecuario, la cantidad de 599,60 pesetas, importe de la nómina de dietas y gastos de movimiento devengados por dicho personal durante el mes de septiembre del año en curso, con cargo a la consignación que figura en el capítulo XIV, artículo 1.º, concepto número 319, del vigente presupuesto de gastos.

1.071. Clasificar a don Juan José Mezo Gorordo, Auxiliar administrativo de la Corporación, jubilado por inutilidad física para el ejercicio del cargo, por acuerdo de la Comisión Gestora de 17 del actual, con el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 4.000 pesetas que disfrutaba en el momento de producirse su jubilación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente reglamento de Empleados, en cuyo caso se le considerará a partir del día 18, siguiente al de su jubilación, con cargo a la consignación del capítulo I, artículo 5.º, concepto número 5, del presupuesto de gastos.

1.072. Declarar de abono, a favor de doña Agustina Alvarez Casillas, en su propio nombre y en representación de sus cinco hijos, en concepto, respectivamente, de viuda y huérfanos del que fué Peón caminero de la Sección de Vías y Obras, de esta Corporación, don Manuel Millán Rubio, la cantidad de 60,83 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento por el causante, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

1.073. Declarar de abono, a favor de doña Marina Barahona San Miguei, en su propio nombre y en representación de sus siete hijos menores de edad, en concepto, respectivamente, de viuda y huérfanos del que fué Mecánico calefactor del Instituto Provincial de Puericultura, don Fernando Fernández y Fernández, la cantidad de 170,32 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento por el causante, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.